



PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN
RADICADO 68-755-3184-001-2010-00087-00
DEMANDANTE ELVIA MARTÍNEZ PINEDA
DEMANDADO AZUCENA MARTÍNEZ PINEDA
VINCULADO JESÚS ANDRÉS MARTÍNEZ PINEDA
AUTO NOMBRA NUEVO CURADOR

Al Despacho del señor Juez, informándole que ha sido arrimado al expediente memorial de no aceptación al cargo de curadora por la Dra. DAISIDORA SILVA CAMACHO. Se informa que sigue en turno en lista para Curadores la Dr. ALBA ISABEL CALA CALA. Socorro, Santander, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Z

JULIETH CAROLINA CASTAÑEDA FLÓREZ
Citadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.

Socorro, Santander, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y siendo ello así, se observa que la Dra. DAISIDORA SILVA CAMACHO, quien había sido nombrada curadora para la litis, manifiesta que no acepta el cargo debido a que lleva más de cinco procesos *ad honorem* en otros Despachos Judiciales, lo cual acredita con la relación de los procesos en los cuales ostenta dicha condición.

Así las cosas, y por ser la razón esgrimida suficiente para relevarla del cargo para el que fue nombrada, se procederá a nombrar nuevo Curador para la señora AZUCENA MARTÍNEZ PINEDA.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE la excusa presentada por DAISIDORA SILVA CAMACHO que le impide asumir el cargo de curador *ad litem*.

SEGUNDO: En consecuencia, **DESÍGNESE** a la abogada **ALBA ISABEL CALA CALA** en el cargo de Curador *ad litem* en representación de la señora **AZUCENA MARTÍNEZ PINEDA**, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 y el inciso final del artículo 108 del C. G. del P.

TERCERO: HÁGASE SABER A LA DESIGNADA que el cargo de Auxiliar de la Justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C. G. P.

LÍBRESE la comunicación correspondiente.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN ESPINOSA GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

SOCORRO, SANTANDER

Para notificar a las partes el auto anterior, se publica en el ESTADO-115 que se fija en lugar público de la página WEB de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-socorro/31>), el día 24 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Juan Sebastian Espinosa Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adccc6bc3c4fc408097679fc8e658dba960ebb085cbb2a5b21e8e3a97199dc57**

Documento generado en 23/08/2022 12:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>